

3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Noviembre 2023		63.960
- Índice de Precios al Consumidor mes de Septiembre 2023		133,24 (Base anual 2018=100)
- Variación IPC mes de Septiembre de 2023		0,7%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.578/2023	\$	460.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.578/2023 (Para pagos indemnización).	\$	296.511
- Ingreso Mínimo Ley 21.578/2023 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	343.150

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 Septiembre 2023 (Publicado en Diario Oficial del 1 septiembre 2023)

4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE OCTUBRE 2023

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1	MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
	Desde	0	a	863.460,00	----	Exento
	Desde	863.460,01	a	1.918.800,00	0,04	34.538,40
	Desde	1.918.800,01	a	3.198.000,00	0,08	111.290,40
	Desde	3.198.000,01	a	4.477.200,00	0,135	287.180,40
	Desde	4.477.200,01	a	5.756.400,00	0,23	712.514,40
	Desde	5.756.400,01	a	7.675.200,00	0,304	1.138.488,00
	Desde	7.675.200,01	a	19.827.600,00	0,35	1.491.547,20
	Desde	19.827.600,01	a	y más	0,40	2.482.927,20

4.2 CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753, se deroga el Art.44 del D.L. 824

4.3 CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos con cero centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.